



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Proceso Ejecutivo singular

Demandante: Carlos Alberto Jarma Flórez

Demandado: ESE Hospital Local San Sebastián

Rad. No. 13894-4089-001-2019-00053-00

Constancia secretarial.

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual la parte demandante aporta citatorio de notificación personal enviado a la parte demandada por correo electrónico y solicita seguir adelante con la ejecución.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, julio 13 de 2022.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se constata que efectivamente la parte demandante aporta citatorio de notificación personal enviado a la parte demandada al correo electrónico de la entidad demandada notificacionesjudiciales@esesansebastianzambrano.gov.co.

Sin embargo, observa el despacho, que la parte demandante no aporta la totalidad de los documentos que deban entregarse para un traslado remitidos a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020. En efecto, la mencionada norma, vigente al momento de iniciar la respectiva notificación, consagra lo siguiente:

*“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**”*

En virtud de lo brevemente expuesto, este despacho, requerirá a la parte demandante a fin de que aporte los correspondientes anexos remitidos a la parte demandada para la notificación personal, como lo son traslado de la demanda y mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: Requerir a la parte demandante a fin de que aporte los correspondientes anexos remitidos a la parte demandada para la notificación personal, como lo son traslado de la demanda y mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93bb9d56a38b1e10322733d3f45ce7f9c81d6e12202667d76626e8e410f045d**

Documento generado en 13/07/2022 05:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>